



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

TESIS

**“LEGISLACIÓN NACIONAL Y DETERMINANTES DEL
DELITO DE FEMINICIDIO EN EL PERÚ, 2019”**

PRESENTADO POR

BACH. LOURDES AMELIA ROBLES LOPEZ

ASESOR

DR. CARLOS MARCELO PONCE ARPASI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO

CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

MOQUEGUA-PERÚ

2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
ÍNDICE DE CONTENIDO	5
RESUMEN	8
ABSTRAC	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Definición del problema	12
1.2.1. Problema general.....	12
1.2.2. Problemas específicos	13
1.3. Objetivo de la investigación.....	13
1.3.1. Objetivo general	13
1.3.2. Objetivos específicos	13
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	13
1.5. Variable. Operacionalización.....	14
1.6. Hipótesis de la investigación.....	14
1.6.1. Hipótesis general.....	14
1.6.2. Hipótesis específicas	14
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	15
2.1. Antecedentes de la investigación	15
2.1.1. Antecedentes nacionales	15

2.1.2.	Antecedentes internacionales.....	16
2.2.	Bases teóricas.....	17
2.2.1.	Feminicidio o femicidio.....	17
2.2.2.	Tipología del feminicidio.....	18
2.2.3.	Determinantes del feminicidio.....	18
2.2.4.	Modalidades del feminicidio.....	19
2.2.5.	Tentativa de feminicidio.....	20
2.2.6.	Procedimiento de atención.....	20
2.2.7.	Instituciones involucradas:.....	20
2.2.8.	Legislación.....	21
2.3.	Marco conceptual.....	21
CAPÍTULO III MÉTODO.....		23
3.1.	Tipo de investigación.....	23
3.2.	Diseño de investigación.....	23
3.3.	Población y muestra.....	23
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	23
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADO.....		25
4.1.	Presentación de resultados por variable.....	25
4.2.	Contrastación de Hipótesis.....	27
4.3.	Discusión de Resultados.....	29
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		32
5.1.	Conclusiones.....	32

5.2.	Recomendaciones	33
	REFERENCIAS REFERENCIAS	34

RESUMEN

En la presente investigación titulada: “Legislación nacional y determinantes del delito de feminicidio en el Perú, 2019, tuvo como objetivo analizar la legislación nacional frente a los determinantes del delito de feminicidio.

La metodología responde a un diseño fenomenológico e interpretativo, con tipo descriptivo, la probanza de las hipótesis se realizó mediante el análisis dogmática – jurídica porque se analizó las normas que provienen de la legislación y la doctrina y asimismo fue socio-jurídica porque se analizó la vigencia de las normas jurídicas para verificar su cumplimiento efectivo dentro de lo real y para el recojo de la información se utilizó un cuestionario.

Se planteó como pregunta general, ¿Cómo actúa la legislación nacional frente a los determinantes del delito de feminicidio en el Perú, 2019?; de igual forma se postuló como objetivo general, analizar la legislación nacional frente a los determinantes del delito de feminicidio en el Perú, 2019, y estableciéndose como hipótesis general La legislación nacional no es efectiva frente a los determinantes microsociales y macrosociales que inducen al delito de feminicidio en el Perú, 2019.

Palabras claves: Determinantes, microsociales, macrosociales, feminicidio

ABSTRAC

In the present investigation entitled: "National legislation and determinants of the crime of femicide in Peru, 2019, the objective was to analyze the national legislation against the determinants of the crime of femicide.

The methodology responds to a phenomenological and interpretive design, with a descriptive type, the testing of the hypotheses was carried out through the dogmatic - legal analysis because the norms that come from the legislation and the doctrine were analyzed and it was also socio-legal because the validity of the legal norms to verify its effective compliance within the real and for the collection of the information a questionnaire was used.

It was raised as a general question, how does the national legislation act against the determinants of the crime of femicide in Peru, 2019?; In the same way, it was postulated as a general objective, to analyze the national legislation against the determinants of the crime of femicide in Peru, 2019, and establishing as a general hypothesis National legislation is not effective against the microsocial and macrosocial determinants that induce the crime of femicide in Peru, 2019.

Keywords: Determinants, microsocial, macrosocial, femicide

INTRODUCCIÓN

En el mundo, el feminicidio ha sido objeto de estudio, sin embargo, el Perú se encuentra rezagado. Los estudios cuantitativos se han enfocado en identificar qué elementos pueden aumentar el riesgo de que una mujer sea víctima de feminicidio. Por otra parte, desde el punto de vista microsocioal se han examinado las diferencias entre los homicidios de hombres y mujeres, así como los distintos tipos de feminicidio. Una de las principales interrogantes es cuáles son los factores de riesgo y protección que incrementan la probabilidad de que una mujer sea víctima de feminicidio, aunque este enfoque no suele ser común en el Perú. Por tal motivo, resulta útil para la creación de protocolos de detección de riesgo de feminicidio.

Los estudios previos sobre violencia de género han indicado que los factores socio-demográficos como el agresor y la víctima representan un riesgo. La relación entre la situación económica, social y el número de mujeres fallecidas guarda relación con la actuación del Estado. Esto ha puesto en manifiesto que se requieren de una mayor cantidad de recursos en referencia con el combate de la violencia en contra de la mujer.

En este estudio se procuró examinar los motivos del delito de feminicidio, con el objetivo de reformar las políticas gubernamentales y trabajar de la mano de un equipo interdisciplinario conformado por los Ministerios de Salud, Educación y Ministerio Público, así como del Poder Legislativo, para reducir las cifras de mortalidad entre la población femenina. En la primera parte del trabajo se detallaron el problema, las preguntas, objetivos, hipótesis, la fundamentación y explicación de las variables. Mientras que en la segunda se abordaron los trabajos previos, los fundamentos teóricos y filosóficos, además de la definición de claves. La tercera parte consistió en la metodología usada para caracterizar el estudio, el empleo de técnicas e instrumentos, la población estudiada y las técnicas de procesamiento. El cuarto capítulo contenía los resultados descriptivos e inferenciales, así como la discusión. Finalmente, se presentaron las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Femicidio, es un problema grave de salud pública, sociocultural e histórico, en el cual las mujeres han sido asesinadas por violencia doméstica, coaccionadas, hostigadas, abusadas sexualmente, o en demostración de abuso de poder mayormente por sus parejas, ex parejas o un familiar masculino del entorno de la víctima.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), publicó el informe Estudio Global de Homicidios 2019, el cual revela que el incremento del feminicidio es debido a violencia doméstica, correspondiendo el 58% a homicidio de mujeres teniendo como autores a sus parejas, exparejas o familia masculina.

Durante el año 2017, las estadísticas registraron que de las 87.000 mujeres que fueron ultimadas, el 60% corresponde a decesos en manos de sus actuales o antiguas parejas, perteneciendo estos perpetradores a diferentes estratos socioeconómicos y culturales. La mayor cantidad de víctimas que fueron registradas durante el periodo anual 2017 ha datado de Asia, con una cantidad promedio de los 20000 representantes; mientras que, África ha contado con un total de 19000.

También se registró que, en quince países de Latinoamérica y el Caribe, 3,287 féminas fueron objeto de feminicidio durante el 2018: El Salvador (tasa del 6.8), Honduras (tasa del 5.1), Bolivia (tasa del 2.3), Guatemala (tasa del 2.0) y la República Dominicana (tasa del 1.9). Santa Lucía (el Caribe) tuvo una tasa de 4.4 y en Trinidad y Tobago, la tasa fue de 3.4.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) del Perú, realizó un informe estadístico acerca de los feminicidios suscitados durante el periodo de enero a octubre del año 2019, el cual es necesario mencionar por las características que presenta, ya que otorga confiabilidad a lo expresado con anterioridad: durante este periodo se registraron 140 casos declarados en los Centros de Emergencia Mujer-CEM, de los cuales se registraron por regiones en Lima Metropolitana en primer lugar, seguida luego por Puno, Cusco, entre otros (en el orden de mayor a menor).

Según el área de ocurrencia, el 64% fue en la zona urbana, el 31% en la zona rural y el 6% en la zona urbano rural. Según la modalidad el 29% fue por asfixia/estrangulamiento, el 23% por acuchillamiento, el 15% por arma de fuego, el 11% por golpes.

Según el lugar donde ocurrieron los actos fueron en el hogar de la víctima en un 25%, en la calle con el 12%, en lugares desolados con el 9%, en hostales con el 6%. Según el grupo etario el 84% fue en adultas, el 11% en niñas y adolescentes y el 5% en adultas mayores.

Según el vínculo relacional, el 49% está relacionado con la pareja y el 19% con la ex pareja, el 13% por un conocido, el 5% por un familiar. Según

las medidas tomadas por las víctimas, el 68% no hizo denuncia alguna, el 11% realizó la denuncia a la policía y fiscalía. En cuanto a la situación del agresor, el 47% se encuentra detenido sin sentencia, el 20% está prófugo, el 8% está libre en investigación y el 7% cometió suicidio.

El fin de esta investigación es identificar los determinantes del delito de feminicidio en el Perú, durante el año 2019, para erradicar los altos índices de mortalidad en la población femenina, mediante el análisis de la legislación nacional acerca del feminicidio.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo actúa la legislación nacional frente a los determinantes del delito de

feminicidio en el Perú, 2019?

1.2.2. Problemas específicos

¿El determinante microsocial es un inductor del delito de feminicidio en el Perú, 2019?

¿El determinante macrosocial es un inductor del delito de feminicidio en el Perú, 2019?

¿La legislación nacional es efectiva frente al delito de feminicidio en el Perú, 2019?

1.3. Objetivo de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar la legislación nacional frente a los determinantes del delito de feminicidio en el Perú, 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

Analizar el determinante microsocial como inductor del delito de feminicidio en el Perú, 2019.

Analizar el determinante macrosocial como inductor del delito de feminicidio en el Perú, 2019.

Analizar la legislación nacional frente al delito de feminicidio en el Perú, 2019.

1.4. Justificación e limitaciones de la investigación

Es importante realizar esta investigación considerando que el feminicidio es un problema grave de salud pública, sociocultural e histórica, en el cual las mujeres han sido asesinadas a través del tiempo; siendo una población vulnerable la cual ha sido siempre sometida, vulnerando sus derechos a través del tiempo por el varón, en una clara demostración de patriarcado y abuso de poder.

Es importante analizar los determinantes del delito de feminicidio, para transformar las políticas gubernamentales y trabajar con un equipo

multidisciplinario que abarque los Ministerios de Salud, Educación y Ministerio Público, así como el Poder Legislativo, para erradicar los índices de mortalidad en la población femenina.

1.5. Variable. Operacionalización

Variable 1: Femicidio

Variable 2: Legislación

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

La legislación nacional no es efectiva frente a los determinantes microsociales y macrosociales que inducen al delito de femicidio en el Perú, 2019.

1.6.2. Hipótesis específicas

El determinante microsocial induce al delito de femicidio en el Perú, 2019.

El determinante macrosocial induce al delito de femicidio en el Perú, 2019.

La legislación nacional no es efectiva frente al delito de femicidio en el Perú, 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Mori (2020). encontró determinantes macrosociales además del entorno del asesino como el consumo de alcohol o drogas. Considera de vital importancia conocer el porqué estos hombres asesinan o intentan hacerlo a sus mujeres, para mejorar el acceso a la justicia, realizar campañas preventivas psicológicas. Hace también referencia en su estudio acerca del trabajo que realizan los centros de emergencia en el afán de disminuir los índices de muertes violentas en las mujeres.

Hernández, Raguz, Morales y Burga (2018), buscó evaluar los determinantes de carácter individual y contextual del feminicidio además de los intentos de asesinatos en mujeres en el país, de igual manera dedujeron los gastos que ocasionan estas circunstancias al estado y a los involucrados.

Hernández (2016). analizó la terminología de feminicidio y tentativa, cuando en realidad existe entre ambas una estrecha brecha, ya que el victimario tiene como objetivo eliminar a su víctima. Es por eso que el autor en su investigación une estas dos definiciones como parte de su variable feminicidio. La finalidad del autor al realizar esta investigación es, identificar los determinantes macrosociales del feminicidio, teniendo como base el modelo econométrico. El resultado fue una relación significativa entre el feminicidio y los factores protectivos (nivel educativo, independencia económica y acceso a servicios de salud) en contraste con el feminicidio y los factores de riesgo como la violencia física. Por lo que concluye

que las políticas deben estar orientadas al desarrollo macrosocial en mejora de la concentración y efectividad de las estrategias públicas frente al feminicidio y violencia contra la mujer.

Tuesta (2016), buscó describir la distinción de género en el delito de feminicidio y el derecho de igualdad ante la ley reconocida en la Constitución Política del Estado. Analizó la actual legislación, jurisprudencia nacional, además de la doctrina. Recalcó que la Ley N° 30068, transforma el delito de feminicidio, en el cual encontró censuradores, posterior al cambio, los cuales reclamaron que la ley debe ser aplicada a todos por igual.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Carrasco (2018). buscó analizar los determinantes sociales como factor principal de la desigualdad de género y por ende uno de las principales causales para que ocurra un feminicidio, considerando que esto se sustenta en la subordinación femenina y la desigualdad de poder que existe en la sociedad. Esta investigación es vital ya que cada hora y media matan una mujer en el Brasil y cada 20 segundos se maltrata a una mujer en el Perú. Su método utilizado fue un estudio ecológico y descriptivo, con un análisis multivariado. Encontró que en el Perú no se encontraron asociaciones quizás porque la data no es fehaciente, lo contrario ocurrió en el Brasil en el cual el resultado fue la asociación entre los índices de desigualdad de género y los Feminicidios.

Illescas, Tapia y Flores (2018). refieren que es un problema de salud pública que abarca lo físico y lo mental dentro del contexto social actualmente. Estos índices de mortalidad han aumentado cada año en el país, determinándose que es debido a un factor cultural y crianza dentro del núcleo familiar, además del entorno en el cual viven y se desarrollan. También indican que los principales motivos por el cual las mujeres toleran estos maltratos, es posiblemente por el miedo que le tienen a su pareja, por sus hijos y sobre todo por el factor económico, ya que la mayoría depende de sus parejas para la subsistencia y mantenimiento de la familia. El problema radica en que ellas están en constante peligro por las actitudes violentas, y los hijos corren el riesgo de reproducir y recrear las mismas conductas del padre y las hijas corren el riesgo también de copiar las actitudes de la madre; por tanto, es una cadena

secuencial que se transmite de familia a familia como un legado. Concluyen en su investigación que identificar los determinantes socioculturales como responsables de la violencia intrafamiliar permitirá que se realicen intervenciones del trabajo social, a favor de estas mujeres violentadas.

Saccomano (2017), identificó las causas del feminicidio según los índices de las diferentes regiones. Este se basó en el modelo ecológico, el cual indica que la inequidad de género y la impunidad estructurales son las principales causales de la violencia ejercida en la mujer. Su investigación estuvo basada en tres supuestos hipotéticos orientados a advertir acerca de las tipologías particulares de la regulación, la impunidad y la desigualdad de género, como los principales determinantes del feminicidio.

Mello (2015), expuso que el feminicidio es un acto criminal a nivel mundial, siendo éste el peor de los atropellos hacia la mujer, siendo considerada dentro de un modelo antiguo, como un bien material. Menciona que el feminicidio se asocia a un problema de género, el cual se acompaña de agresión y muerte violenta en los países de América del Centro además de México. Refiere igualmente que el estado puede modificar su legislación en beneficio de las mujeres según el artículo 7 de la Convención de Belem do Pará.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Feminicidio o femicidio

En 1976, Diane Russell fue la primera en emplear el término "femicidio"; sin embargo, en 1992, junto con Jill Radford, establecieron el concepto como el asesinato de mujeres ejecutado por hombres, basado en violencia sexual, tortura, tráfico de seres humanos, acoso sexual, mutilación genital, esterilización coercitiva y maternidad impuesta. Esto hace que el feminicidio sea un tema de género.

Varias naciones cuentan con diferentes formas de denominar el feminicidio: México, Panamá y República Dominicana lo nombran como feminicidio; Costa Rica, Honduras y Ecuador lo llaman femicidio; El Salvador, Guatemala, Bolivia y Paraguay usan ambas palabras; mientras que, en Perú, el Ministerio de la Mujer e Igualdad de Género (MIMP) y el Observatorio de Criminalidad del Ministerio

Público lo llaman feminicidio (MIMP, 2015, p.27).

2.2.2. Tipología del feminicidio.

Hernández (2015) se refirió a la propuesta de Radford y Russell para clasificar el feminicidio en tres tipologías: el feminicidio íntimo, el cual implica el asesinato de mujeres con quienes el victimario mantiene relaciones como pareja, convivencia o familiar; el feminicidio no íntimo, donde no hay relación previa entre el victimario y la víctima, pero sí un ataque sexual previo al feminicidio; y el feminicidio por conexión, que ocurre cuando el asesinato se produce como venganza al defender a una mujer que era el objetivo del atacante.

2.2.3. Determinantes del feminicidio.

Taylor y Jasinski, (como se citó en Hernández et al., 2018, p. 6), refieren que básicamente es un fenómeno multicausal complejo de corte social. Considerando que el de mayor incidencia es el feminicidio íntimo por lo que resulta de alto riesgo.

Santana y Astudillo (como se citó en Hernández et al., 2018, p. 6), hacen referencia a la relación sentimental y afectiva, por la cual las mujeres se sienten doblegadas y expuestas a la violencia y abuso de poder de sus parejas, por lo que terminan siendo víctimas de feminicidio.

Wilson y Daly (como se citó en Hernández et al., 2018, p. 7), mencionan que, en la mentalidad machista, el cuerpo de la mujer para a ser un objeto y propiedad sexual y además un cubículo reproductivo del sexo dominante; esto explicaría el porqué de los feminicidios tienen por motivo los celos, término de relaciones amorosas, negativa a volver con el agresor, o quizás infidelidad.

Hernández (2016), presenta una segmentación de dos grupos predictores como son lo microsocio y macrosocio, del feminicidio, basado en teorías feministas y no feministas:

a- Microsocial:

- Características sociodemográficas del tanto del victimario como de las víctimas consideradas como determinantes, bajo nivel educativo, diferencia de edades entre ellos, falta de empleo del victimario, drogadicción, crisis económica

dentro del núcleo familiar.

- Tipo de relación ya que presentan una cierta característica: matrimonio, convivencia, unión de hecho, ex parejas.

- El distanciamiento entre la mujer y el hombre: generalmente hay acoso con mayor riesgo de feminicidio, más aún cuando el distanciamiento es porque la mujer inicia una nueva relación.

- Intensidad de la violencia: agresiones previas al feminicidio, como violencia física, psicológica, y sexual las que se van incrementando tanto en intensidad y en el tiempo; esto finalmente produce el asesinato de la mujer por un desencadenante que podría ser por ejemplo el término de la relación o por un factor económico.

b- Macrosocial:

La estrecha relación entre el desarrollo económico, social y el asesinato de las féminas, están vinculadas a las políticas y acciones del estado contra la violencia hacia la mujer. Es comprobado que, ante el hecho de una denuncia mal atendida en centros especializados, los agresores se vuelven más violentos aún, actuando como un detonante de feminicidio; ya que el 12% de las víctimas ya habían presentado la denuncia de agresión en las comisarías y en el Poder Judicial.

El MIMP (2012) de Perú destacó que el feminicidio llega a mantener relación directa con la predisposición o acceso que se tiene en cuanto a la justicia, entendiéndose con ello la necesidad de mantener la protección de la víctima. Esto se detectó debido a que muchos no denunciaban debido a la mala atención recibida. Además, se informó que algunos policías culpaban a la víctima, y a veces les pedían dinero para actuar con rapidez y arrestar al agresor.

2.2.4. Modalidades del feminicidio

De acuerdo a la Ley N°30060 del Código Penal peruano, el feminicidio se subdivide en dos categorías: el básico y el agravado. El primero puede ser provocado por violencia familiar, física, discriminación o influencia sobre la víctima; mientras que el segundo se agrava cuando la víctima es menor de edad,

está gestando, presenta discapacidad, es sometida a trata o explotación, o hay otras circunstancias agravantes presentes. Existe, además, el agripadísimo, que se produce cuando se reúnen dos o más circunstancias agravantes.

2.2.5. Tentativa de feminicidio

Es un delito inconcluso, con alto grado de peligrosidad, que no se llegó a concretar por diversos acontecimientos ajenos a su voluntad; y en el cual la víctima es una sobreviviente. Eso se menciona en el artículo 16° del Código Penal. A fin de establecer la tentativa del feminicidio, acción no intencionada del victimario, se debe considerar: Procedimiento y eficacia del arma utilizada en el ataque; Zona vulnerable del cuerpo de la víctima al momento del ataque; Acciones previas de violencia al momento del ataque; Motivos y razonamiento del victimario para atacar, con dolo e intencionalidad de asesinar.

2.2.6. Procedimiento de atención.

Según el Protocolo de acción interinstitucional de acción frente al feminicidio tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo (2015).

2.2.7. Instituciones involucradas:

Protección Social: son las medidas protectivas y de soporte, destinadas a las víctimas directas e indirectas, para fortificar su disposición de resistencia y rehabilitación.

a. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP): emite las políticas de protección social de los grupos vulnerables.

b. Ministerio de Salud (MINSA): Asiste a las mujeres que fueron agredidas mediante la Atención Integral de Salud, de tal forma que puedan ser evaluadas tanto su salud física y mental. Si las víctimas indirectas no tuvieran un seguro de salud, el estado les proporcionará el Seguro Integral de Salud (SIS).

c. Ministerio de Educación (MINEDU): se encarga de cubrir las necesidades educativas de los hijos de las víctimas de feminicidio y tentativas; así también de las adolescentes que fueron sujeto de tentativas de feminicidio, coordinando con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas (IGED).

d. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE): se encarga de brindar protección y asistencia a peruanos en el extranjero debido a violencia femenina, así como a los miembros de la familia; a través de las políticas establecidas.

Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales: implementan los servicios públicos a nivel local y los programas de rubro social, defendiendo y promoviendo los derechos ciudadanos; implementa políticas y servicios de ayuda y preventivos, así como las atenciones para rehabilitación en la sociedad por intermedio de las defensorías de la mujer, hogares que sirvan como refugio temporal para mujeres maltratadas, también brinda consejería, así como la formación de grupos de ayuda mutua, las DEMUNAS para los niños y adolescentes; así como también áreas de rehabilitación para estos agresores.

2.2.8. Legislación

En 2011 se promulgó en el Perú la Ley N°28819, lo que significó una modificación del artículo 107 del Código Penal, incluyendo el delito de feminicidio. Posteriormente, se aprobó el Código Penal (Ley N° 30068). Para combatir el feminicidio y prevenir violencia en la pareja de alto riesgo, se dictaron el Decreto Supremo N° 006-2015-MIMP, la Resolución Legislativa N° 26583 (Convención de Belen do Pará) y la Resolución Legislativa N° 234312 (CEDAW). Esta legislación se encarga de erradicar el feminicidio.

2.3. Marco conceptual

Feminicidio: homicidio de una mujer simplemente por ser mujer. Acto de violencia grave en contra de las féminas cuando fracasan, con la intención de someterlas y controlarlas (Código Penal, art. 108-B).

Tentativa de feminicidio: delito inconcluso, con alto grado de peligrosidad, que no se llegó a concretar por diversos acontecimientos ajenos a su voluntad; y en el cual la víctima es una sobreviviente.

Víctima: Es la mujer o integrante del grupo familiar que sufrió daño por un acto violento. También son víctimas las niñas, niños y adolescentes, presentes al momento del delito cometido.

Legislación: leyes que se han promulgado para regular o normar un estado o alguna acción determinada.

Enfoque Microsocial: se basa en la relación o influencia de las personas, familias u otro aspecto que lo constituya, es decir, en la forma de comportarse, en las intenciones expresas de su comportamiento cotidiano. Se encuentra relacionado con la fenomenología.

Enfoque Macrosocial: se encarga del análisis del sistema social y de la población, a una mayor escala.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica pura, toda vez que el aporte es meramente teórica, pues se profundiza la información.

3.2. Diseño de investigación

Fenomenológico e interpretativo.

Considerando que el Derecho consta de cuatro dimensiones dentro de la investigación jurídica, como son el aspecto normativo, social, histórico y axiológico (Díaz 1998, 157), se considerará para este caso, el análisis dogmático- jurídico y el análisis socio-jurídico.

3.3. Población y muestra.

La población se ha visto representada por 10 especialistas que han contado con un conocimiento significativo en cuanto al derecho penal y procesal penal.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Cuestionario de preguntas

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Se realizará el análisis de los documentos, fundamentada en la inducción analítica, con base a la información recolectada de los participantes, para luego discutirlo con la información obtenida.

El análisis de documentos consistirá en determinar y describir el fenómeno

estudiado de la información obtenida.

La probanza de la hipótesis se realizará mediante el análisis siguiente (Díaz 1998, 158-159):

Dogmática-jurídica: porque se analizarán las normas que provienen de la legislación y la doctrina.

Socio-jurídica: porque se analizará la vigencia de las normas jurídicas, para verificar su cumplimiento efectivo dentro de lo real.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADO

4.1. Presentación de resultados por variable

Variable (x) : Femicidio

Los investigadores del ámbito microsocioal se ocuparon de estudiar no solo las peculiaridades del feminicidio, sino también los factores que incrementan la posibilidad de que una mujer sea víctima de éste. Tales elementos comprenden el desempleo del victimario, el uso de drogas y la relación marital. Asimismo, también se determinó que la crisis económica ha contribuido al aumento de los feminicidios. Al hablar de contexto, los feminicidios se diferencian según el vínculo existente entre la pareja, como el matrimonio, unión de hecho o cualquier otro tipo. Además, los feminicidios con respecto al ex cónyuge tienen sus propias particularidades. La investigación también se enfocó en la intensidad de la violencia previa al feminicidio, arrojando dos patrones. El primero fue el de un incremento gradual de la violencia, mientras que el segundo mostró un aumento desigual de la misma. En caso de los feminicidios con respecto a ex parejas, la violencia suele oscilar desde el control o acoso hasta una violencia mucho más agresiva y repentina que concluye con el asesinato de la mujer.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú había recientemente destacado la importancia de la esfera macrosocioal. Esto se debió a un estudio que concluyó que los feminicidios ocurrían como resultado de cuatro variables, tres de las cuales estaban relacionadas a la órbita macrosocioal. El estudio constató que una mayor democratización y equidad de género tiene un efecto sobre el tratamiento de los problemas de violencia hacia la mujer, lo que resulta en menos fallecimientos. Por otra parte, el Estado y su disponibilidad de recursos, así como

sus políticas de prevención, tratamiento y defensa legal, pueden brindar una mejor protección a las mujeres agredidas; sin embargo, la disponibilidad de los servicios de atención a la violencia doméstica disminuye los homicidios de mujeres. Por consiguiente, una mayor atención legal a los casos de feminicidio podría aumentar los índices de este si no se ofrece una adecuada defensa a las mujeres.

En el pasado, el Estado enfrentaba la responsabilidad de mejorar las condiciones de protección para las mujeres que padecían violencia, pero su habilidad para hacerlo era limitada. Estudios hallaron que un importante número de víctimas de feminicidio habían puesto una denuncia por violencia ante la policía y/o el Ministerio Público. Sin embargo, había otros factores presentes, como el hecho de que muchos optaban por no hablar debido a la falta de recursos para hacerlo o por motivos personales. Esto llevaba a que algunas personas consideraran que no era necesario hacer una denuncia. Además, la policía contribuía al problema, pues cuestionaban los testimonios de las mujeres, las culpaban y exigían dinero para detener al agresor. Esto provocaba que la confianza y el apoyo de los miembros de la familia y amigos disminuyera, razón por la cual solo un reducido número de mujeres recurrían a la ayuda institucional, mientras el resto acudían a personas cercanas.

Variable (x) Legislación

En el año 2011, el Perú modificó el artículo 107 del Código Penal para incluir el delito de feminicidio en el ámbito de lo íntimo. La Ley N° 30068 de 2013, conocida como "ley del feminicidio", fue emitida con el fin de prevenir, sancionar y erradicar este crimen, el cual se estableció como el asesinato de una mujer a causa de su condición femenina. Con esta normativa se castigaron con cadena perpetua en casos de circunstancias agravantes. Para reforzar la lucha contra el feminicidio, se emitieron el Decreto Legislativo N° 1323 en 2017 y el artículo 108-B del Código Penal en 2018. Estas normativas buscan reivindicar el derecho de las mujeres a vivir con libertad e igualdad, además de promover una mayor acción política para combatir los crímenes de género. El artículo 108-B cuenta con cuatro incisos y siete agravantes, siendo más extenso que el homicidio simple y el "feminicidio íntimo".

Los fiscales entrevistados expresaron que el procesamiento de delitos

complejos se intensifica considerablemente cuando se requiere establecer vínculos con otros actores para obtener datos que respalden la teoría del caso o alguno de los agravantes. Esto es especialmente notorio en casos relacionados con violencia familiar, ya que la información pertinente no siempre es fácilmente accesible. Por tanto, los fiscales se ven obligados a recurrir a oficios para obtener el acceso a bases de datos como las de las fiscalías de familia o la Policía Nacional. Esta situación contribuye al incremento de la posibilidad de dilación en los procesos judiciales, generada por la aplicación de esta ley. Esto se debe a los mayores tiempos y recursos necesarios para la investigación preliminar, la dificultad para hallar relaciones materiales a los incisos de la ley, la dependencia de la prueba testimonial y el aumento de la discrecionalidad en las decisiones judiciales.

4.2. Contrastación de Hipótesis

En el presente trabajo de investigación la hipótesis principal es : La legislación nacional no es efectiva frente a los determinantes microsociales y macrosociales que inducen al delito de femicidio en el Perú, 2019; al respecto debemos precisar lo siguiente :

Con respecto a Perú, señalamos que las penas por este delito se han incrementado en los últimos años y que el código penal vigente fortalece las normas para esta actividad, con penas que pueden llegar a la cadena perpetua; sin embargo, casi todos los días se presentan incidentes que demuestran que, a pesar del esfuerzo de las autoridades y legisladores, no se han logrado las metas deseadas, lo que genera gran preocupación en la sociedad.

Por otro lado, muchos expertos que hablan de esta realidad señalan que la legislación introducida en el país contempla este delito, pero la solución no está en la ley, sino en la conducta de las personas. Resolver las causas de su ocurrencia, por el contrario, requiere un trabajo preventivo y organizado, y, como se mencionó en los apartados anteriores, un mayor esfuerzo y trabajo más integral de toda la sociedad. Desde el nivel educativo, las medidas deberían ser más realistas y principalmente encaminadas a solucionar los problemas que han surgido, por ejemplo, muchos menores están involucrados en los principales delitos familiares, familiares y familiares y familiares básicos y los valores están presentes. Estos

hechos no son los más adecuados, tal vez estos hechos sean la razón, por lo que se necesita más apoyo de las instituciones sociales y otras instituciones.

La interpretación de la condición de la discriminación a las mujeres, “la condición de tal”, ha sido asociada a la subordinación y a la debilidad, conjuntamente con las ideas misoginia, de superioridad del hombre y desprecio hacia la mujer, lo que origina la sensación de poder sobre la vida de las mujeres, es decir, Femicidio.

El Estado ha puesto en marcha una serie de medidas para combatir los problemas de violencia en el Perú, considerando la protección del derecho a la vida humana, como establece la Constitución. Esto incluye la promulgación de la ley N° 30819, la cual modificó el Código Penal y estableció medidas coercitivas para el femicidio, llegando a sancionar con cadena perpetua. Estas modificaciones son parte de la política del Estado para penalizar estos hechos perjudiciales para la sociedad y para la imagen del país. Además, se están realizando acciones para proteger a las víctimas y para castigar con severidad aquellas conductas que antes no se sancionaban. Esto refleja que se está buscando tanto combatir el femicidio como identificar las causas que lo generan.

Detenerse a pensar en el Estado, su papel, sus funciones y las responsabilidades que de él se derivan está necesariamente relacionado con pensar en la sociedad. Estado y sociedad son realidades interdependientes que mantienen una relación dialéctica en el marco de los procesos sociales que las definen y explican.

Así, la tarea de las ciencias sociales es formular un marco explicativo que combine ambos niveles de análisis y tenga en cuenta sociedades complejas diferenciadas. Por tanto, se puede decir que la sociedad está íntimamente ligada a las personas, y se debe tener en cuenta que es deber del Estado proteger en todos los sentidos a todos sus miembros, para evitar situaciones que puedan conducir al daño y, por ende, a la falta de seguridad jurídica, a fin de que los jueces responsables de tales conductas puedan sancionar a los delincuentes correctamente y de conformidad con la ley. Según diversos autores, el Estado y quienes laboran en las diversas instituciones tienen el deber de proteger a las personas que acuden a las instituciones

correspondientes a buscar seguridad frente a un daño o una tragedia, para que sus derechos no sean vulnerados, y de no cumplir, se sancionará a quienes no obedezcan la ley, lo cual se encuentra reflejado en diversas normas jurídicas nacionales e internacionales.

Cabe recalcar que la responsabilidad del estado a nivel social es importante, porque muchas mujeres a nivel nacional e internacional sufren violencia, tanto física como psicológica, lo que afecta su tranquilidad, porque sus parejas, cónyuges, cónyuges, etc. no entienden que su relación ha terminado, sus ideas no corresponden a una persona mentalmente sana, se vuelven locos y planean crímenes, pero al final son atrapados en su nivel social.

Por lo tanto, es necesario crear centros psiquiátricos para que las parejas puedan ser atendidas y encontrar algunas fallas, tratar de reducir la violencia y así reducir la muerte de las mujeres, y la justicia muchas veces no cumple su misión, que es garantizar los derechos de las mujeres, así como de los niños y jóvenes, dar penas ridículas o indemnizaciones que no justifican la violencia, justificar sus expectativas, volver a compensar sus expectativas, indemnizar. víctima, entre otros.

Por otro lado, es importante demostrar que Perú es un país que sorprende a este mal, y muchos de ellos son asesinados en manos de hombres, hombres y esposas y otros. El área lesionada es perder hijos menores mayores porque una persona muere y la otra está encarcelada. En primer lugar, sus familiares o, si a nadie se preocupa por ellos, necesitan asegurarse de su estado psicológico, porque su madre es principalmente su entrada o los asesinos son su padre.

4.3. Discusión de Resultados

En cuanto a la respuesta del objetivo del estudio, se ha puesto en manifiesto lo siguiente:

Mori (2020), en su investigación encontró determinantes macrosociales, precisando que además del entorno del asesino, como el consumo de alcohol o drogas, considera de vital importancia conocer el porqué los hombres asesinan o intentan hacerlo a sus mujeres; y recomienda que, para mejorar el acceso a la justicia, se debe realizar campañas preventivas psicológicas. Por otro lado, Hernández,

Raguz, Morales y Burga (2018), ellos se enfocaron en determinar de manera individual y contextual respecto del feminicidio, quienes concluyeron que estos actos criminales ocasionan un gran daño económico al Estado, así como a las partes. Asimismo, Hernández (2016), indica que la legislación peruana, erróneamente separa el termino feminicidio y tentativa, cuando en realidad estos tienen una estrecha brecha; además en el resultado de su investigación preciso que existe una relación entre el feminicidio y los factores de protección (nivel educativo, independencia económica y acceso a servicios de salud) en contraste con el feminicidio y los factores de riesgo como la violencia física, por ello considera que las políticas deben estar orientadas al desarrollo macrosocial en mejora de la concentración y efectividad de las estrategias públicas frente al feminicidio y violencia contra la mujer. Por otro lado, Tuesta (2016), sobre la distinción de género al tipificar el delito de feminicidio frente al derecho de igualdad ante la ley, concluyo que la ley del feminicidio no se aplica de manera igualitaria.

Sin embargo, para Carrasco (2018), el factor principal de la desigualdad de género y el porque ocurre un feminicidio, es la subordinación femenina y la desigualdad de poder que existe en la sociedad. Para Tapia y Flores (2018), es el factor cultural y crianza dentro del núcleo familiar, además del entorno en el cual viven y se desarrollan; y sobre la tolerancia del maltrato se da por el miedo a su pareja, por sus hijos y sobre todo por el factor económico, ya que la mayoría depende de sus parejas para la subsistencia y mantenimiento de la familia. Saccomano (2017), las causas de los feminicidios son por la inequidad de género y la impunidad. Mello (2015), menciona que el feminicidio se asocia a un problema de género, el cual se acompaña de agresión y muerte violenta.

Ahora respecto a las preguntas relacionadas a la primera variable, gran parte de los encuestados, manifestaron que los factores mas importantes que elevan este riesgo para que se cometa un feminicidio es el desempleo del victimario, el uso de drogas y el haber mantenido una relación marital, así como las crisis económica; por la respuesta a la segunda pregunta precisaron una de las razones principales para que se consuma este delito son los celos y la mentalidad machista y la negativa a volver con el agresor. Sobre si estos delitos se cometen por la desigualdad de género, de manera uniforme respondieron que no, situación que se contradice con Saccomano

(2017), quien considera lo contrario. Ahora sobre el silencio que guardan las mujeres que son maltratadas, las respuestas son discrepantes, mejor dicho, existe varias respuestas distintas, por ejemplo, un grupo precisa es por el miedo que tienen a su pareja, y otros manifiestan que es por el tema económico, situación que se asemeja a lo dicho por Tapia y Flores (2018).

Sobre las respuestas a las preguntas correspondiente a la segunda variable, tenemos lo siguiente; es lógico que el grupo que labora en el Ministerio Público, señalaron que la legislación para combatir al feminicidio es la correcta, toda vez que se realiza las investigaciones en su debido momento con apoyo de la Policía Nacional del Perú, exactamente con el área de criminalística, quienes son los encargados de investigar las muertes de la personas, en este caso de las mujeres, además señalan que existe una sanción penal muy grave que es hasta la cadena perpetua, situación que se ventila en el Poder Judicial una vez que se llega a la etapa de juzgamiento. Por otro lado, los grupos de abogados especialistas en derecho penal, indicaron que si bien es cierto la legislación peruana es diseñada para prevenir y combatir el feminicidio, pero esta no es efectiva, porque cuando una mujer víctima de agresión por parte de su pareja, se apersona a una comisaria de la Policía para asentar su denuncia, esta no es atendida adecuadamente , mejor dicho es maltratada, lo que motiva a que ya no vaya en lo posterior; asimismo la investigación tiene una duración excesiva, peor aun cuando se llega a la etapa intermedia el juez de investigación preparatoria suspende las audiencias por distintos motivos, lo cual hace que la víctima se decepcione de la justicia, situación que se complica cuando el imputado es absuelto por parte de un juez de juzgamiento, por insuficiencia probatoria, en otras palabras, el señor fiscal realizo una mala investigación por no recabar adecuadamente sus medios probatorios. También no se cumple con la protección a la víctima, situación que esta a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

La legislación nacional no es efectiva frente a los determinantes microsociales y macrosociales que inducen al delito de feminicidio en el Perú, por la mala labor de los distintos funcionarios que laboran en las entidades del estado, quienes tienen la obligación y el deber de prevenir y combatir el feminicidio.

En el Perú, el determinante microsocioal fue el factor primordial para la comisión del feminicidio. Esto se debió a una serie de circunstancias, como el entorno cultural, el medio en el que se desarrolla la vida, la educación recibida en el seno familiar, los celos de la pareja, la falta de trabajo del victimario, el consumo de drogas y los inconvenientes económicos. Por otra parte, el feminicidio se considera el resultado de una acumulación de violencia de diferentes tipos, como los malos tratos psicológicos, físicos y sexuales, los cuales se intensifican en cantidad e intensidad hasta que la mujer es asesinada.

La inacción y la mala actuación por parte del Estado provocaban que el determinante macrosocioal indujera al delito de feminicidio en el Perú. Esto quedó comprobado por la deficiente atención a las denuncias por parte de la policía, así como por la impunidad de los agresores durante la investigación fiscal y el proceso penal. Esto, sumado a la actitud violenta de los agresores, desencadenaba con frecuencia en un feminicidio.

La legislación nacional no es efectiva frente al delito de feminicidio en el Perú, porque pese al esfuerzo de las autoridades y legisladores, no logran los objetivos previstos; si bien es cierto la legislación peruana establece diferentes articulados para prevenir y combatir este delito, pero para que sea efectiva, la

solución no solo es la ley, sino se requiere un trabajo preventivo y ordenado, conjuntamente con las partes que son generadoras de los actos ilícitos.

5.2. Recomendaciones

El Ministerio Público deberá intensificar a nivel nacional las medidas de protección en las víctimas y testigos, relacionados a las mujeres víctimas de agresiones físicas y psicológicas, de esta manera se disminuye el índice de víctimas de feminicidio. Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debe controlar con más rigurosidad la defensa en beneficio de las mujeres vulnerables y de bajos recursos humanos que fueron víctimas de tentativa de feminicidio.

Es necesario la implementación de centros psiquiátricos a nivel nacional, con el fin de que la pareja pueda tomar terapia y encontrar alguna deficiencia, buscando de esa manera reducir el maltrato y por ende la muerte de la mujer, donde muchas veces la justicia no cumple con su misión que es velar por los derechos de la mujer.

Las autoridades tuvieron que dar mayor relevancia a las denuncias de violencia de género dado que estas son el primer paso para alertar sobre la existencia de feminicidios. Estas son responsables de proveer atención y solucionar problemas sociales. Por ello, el Estado debe invertir en programas de prevención, ya que hay escasas campañas de este tipo a nivel nacional. Asimismo, el Órgano de Control de las Fiscalías debe priorizar su labor para controlar las indagaciones sobre los casos de violencia hacia la mujer.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carrasco, P. (2019). *Determinantes sociais do feminicídio no Perú e no Brasil 2009 – 2014*. [Tesis para optar grado de Maestro]. Juiz de Fora, Universidade Federal De Juiz De Fora. Brasil.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) 1994. University of Minesota – Human Rights Library.
- Defensoría del Pueblo. (2015). Informe Defensorial N° 173. *Feminicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015)*. Recuperado de http://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=19865&query_desc=an%2Cphr%3A%2015
- Díaz, Elías. Curso de Filosofía del Derecho. Barcelona - Madrid: Marcial Pons, 1998.
- Hernández, W. (2016). Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (17), 48-66. <https://doi.org/10.17141/urvio.17.2015.2007>
- Hernández, W., Raguz, M. Morales, H. y Burga, A. (2018). Feminicidio: determinantes y evaluación de riesgo [informe final]. Universidad de Lima, Consorcio de Investigación Económica y Social.
- Illescas, M.M., Tapia, J.I., y Flores, E.T. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Revista Killkana Sociales*. 2 (3), 187-196, p-ISSN 2528-8008 / e-ISSN 2588-087X.
- Mello, A., Bodelón, E., Sabadell, A.L. (2015). *Feminicidio: un análisis*

criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres. [Tesis doctoral].
Universidad Autónoma de Barcelona. ISBN 9788449058011.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual. (2019). *Reporte estadístico de casos con características de feminicidio1/registrados por los centros emergencia mujer*. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual. (2019). *Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo*. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/files/actualizacion-protocolo-interinstitucional-accion-frente-al-feminicidio.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). *Código Penal. Decreto Legislativo N°635*. Recuperado de <https://www.reportelegal.pe/noticias/codigo-penal-peruano-actualizado-2019-descarga-pdf/>

Mori, J. (2020). Progreso de género, acceso a la justicia y campañas de prevención como determinantes del feminicidio en Perú. *Revista de Análisis Económico y Financiero (Enero - Junio)*. 2 (1), 50-63. ISSN: 2617-9989.

Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*. N°117, 51-78
ISSN: 1133-6595, doi.org/10.24241/rci.2017.117.3.51

Tejeda, Doris. (2016). Femicidio: Un problema social y de salud pública. *La Manzana de la Discordia*. doi: 9. 31. 10.25100/lmd.v9i2.1603.

Tuesta, S. (2016). *La distinción de género al tipificar el delito de feminicidio frente al derecho de igualdad ante la ley*. [Tesis para optar título profesional]. Universidad Nacional de Piura. Perú.

United Nations Office on Drugs and Crime-UNODC. (2019). *Global Study on Homicide 2019 Gender-related killing of women and girls (Vienna)*. Recuperadodehttps://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet_5.